

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios, Inc.”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de septiembre de 1978.

Párrafo.— Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4, de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.408, que crea una Comisión de Juristas, que se encargará de estudiar las diferentes leyes, resoluciones, decretos y reglamentos vigentes en la República y recomendar al Poder Ejecutivo los mecanismos necesarios para la aplicación y reforma de los mismos.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 408

En ejercicio de las atribuciones que me confiere al Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea una Comisión de Juristas que se encargará de estudiar las diferentes leyes, resoluciones, decretos y reglamentos vigentes en la República y recomendar al Poder Ejecutivo la adopción de los mecanismos que sean necesarios para la aplicación y reforma de nuestras leyes, resoluciones, decretos y reglamentos.

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada por los doctores Freddy Prestol Castillo, Jottin Cury y Mario Read Vittini y deberá coordinar sus funciones a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.409, que nombra al Sr. Mario Peña Taveras, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Ecuador.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 409

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO: El Señor Mario Peña Taveras queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Ecuador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN